



Consecuencias legales en Colombia por delitos relativos a facilitación, explotación y/o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes

En Colombia, la regulación aplicable establece las siguientes sanciones por el cometimiento de delitos relativos a la facilitación, explotación y/o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes:

1. Ley 679 de 2001 por medio de la cual se expidió un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en el cual se enmarcan conductas como facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores, lo cual conlleva como sanción la imposición de penas desde hasta 15 años y multas de hasta 150 salarios mínimos legales vigentes, la posible cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica, la extradición de ciudadanos extranjeros vinculados en investigaciones asociadas a la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cancelación de visas colombianas y/o inadmisión a territorio colombiano.
2. Ley 599 del 2000 (título IV del Libro II del Código Penal): establece las consecuencias penales para los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en los cuales se enmarcan las conductas asociadas a la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Esto conlleva como sanción la imposición de penas de hasta 25 años de prisión y posibles multas de hasta 750 salarios mínimos legales vigentes.
3. Ley 2375 de 2024: las personas que sean condenadas por la comisión de cualquier forma de ESCNNA podrán ser inhabilitadas del ejercicio de ciertas profesiones, cargos y oficios.